



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 22 de febrero de 1996
No. 37

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

ACUERDO del C. Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas con el que se autoriza a Constructora Jila, S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo Habitacional Popular denominado "Ex-Hacienda San Felipe", ubicado en el municipio de Coacalco, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 822, 831, 841, 186-A1, 185-A1, 821, 824, 817, 826, 830, 836, 842, 188-A1, 833, 815, 816, 818, 823, 825, 827, 828, 829, 834, 835 y 187-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 819, 832, 838, 837, 839 y 840.

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE DESARROLLO Y OBRAS PUBLICAS

ING. GERMAN AHUMADA RUSSEK.
DIRECTOR GENERAL DE LA EMPRESA
"CONSTRUCTORA JILA, S.A. DE C.V."

PRESENTE

En relación con su solicitud de fecha 15 de agosto de 1995, por la que solicita a esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Gobierno del Estado de México, la sustitución de la garantía hipotecaria y autorización para desarrollar la segunda etapa del conjunto urbano "EX-HACIENDA SAN FELIPE", en una superficie de terreno de 112,665.332 M2. (CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS) propiedad de su representada, ubicado en la Avenida José López Portillo No. 13, en el Municipio de Coacalco, Estado de México, y

CONSIDERANDO

Que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México en su artículo 116 define al conjunto urbano como la modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto ordenar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo, las vialidades públicas, la zonificación y normas de usos y destinos del suelo, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un sector territorial de un centro de población.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 117 fracción VII, prevé la posibilidad de que a través de los conjuntos urbanos puedan emitirse todas aquellas otras autorizaciones inherentes al desarrollo, tales como la sustitución de garantías hipotecarias, apertura de vías públicas, subdivisión y lotificaciones en condominio horizontal.

Que en el expediente formado al presente asunto, se encuentra acreditada su personalidad jurídica como Director General de la empresa "Constructora Jila, S.A. de C.V.", según consta en la Escritura Pública No. 11,050 de fecha 18 de noviembre de 1985, tirada ante la fe del Notario Público No. 1, de El Oro, Estado de México.

Que la empresa "Constructora Jila, S.A. de C.V." que usted representa, se encuentra legalmente constituida, según se acreditó mediante la Escritura Pública No. 45,810 de fecha 20 de mayo de 1982, tirada ante la fe del Notario Público No. 50 del Distrito Federal, teniendo como uno de sus objetivos sociales, la prestación de toda clase de servicios profesionales, administrativos y de mano de obra, así como llevar a cabo construcciones en general.

Que el Plan del Centro de Población Estratégico de Coacalco en vigor, asigna a los terrenos de referencia, usos del suelo que permiten la realización del desarrollo que se pretende.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano mediante oficio No. DCIU/338/95 de fecha 7 de abril de 1995, emitió favorablemente el Dictamen de Factibilidad del Conjunto Urbano, en términos del artículo 70 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante oficio No. DGDU/1557/95 de fecha 25 de mayo de 1995, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, No. 111, de fecha 12 de junio de 1995, autorizó en favor de la empresa "Constructora Jila, S.A. de C.V.", el conjunto urbano "Ex-Hacienda San Felipe" en tres etapas, autorizando asimismo el desarrollo de la primera etapa.

Que los terrenos que corresponden a la segunda etapa del conjunto urbano, con superficie de 112,665.332 M2 (CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS) se otorgaron en garantía hipotecaria a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar correspondientes a la primera etapa cuya suma asciende a la cantidad de N\$ 6'906,000.00 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL NUEVOS PESOS). según se estableció en el punto décimo primero del Acuerdo referido.

Que para el fin indicado, la empresa "Constructora Jila, S.A. de C.V." acreditó la propiedad del terreno a desarrollar, mediante la Escritura Pública No. 1,668 de fecha 29 de julio de 1995, tirada ante la fe del Notario Público No. 3, del Distrito judicial de Otumba con residencia en Tecámac, México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México, en el Volumen 1,309, Libro Primero, Sección Primera, bajo la Partida No. 14 a 460, de fecha 1° de agosto de 1995, la cual corresponde a la protocolización de la autorización del conjunto urbano en tres etapas.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 117 fracción VI, inciso B) de la Ley de Asentamientos Humanos, el H. Ayuntamiento de Coacalco emitió su opinión favorable para la realización de la segunda etapa de este desarrollo, según se consigna en el oficio No. CGC1932/95 de fecha 4 de agosto de 1995.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que están satisfechos los requisitos que señala la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, para la autorización de la segunda etapa del conjunto urbano.

En razón de lo anterior y con fundamento en los Artículos 31 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y 2 párrafo segundo, 12 fracción XVII, 116 y 117 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza a la empresa "Constructora Jila, S.A. de C.V." que usted representa, la sustitución de la garantía hipotecaria otorgada en favor del Gobierno del Estado de México, constituida sobre los terrenos que conforman la segunda etapa del conjunto urbano "Ex-Hacienda San Felipe", por los terrenos que integran la tercera etapa del conjunto urbano de referencia y la fianza a la que se refiere el punto octavo de este Acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la empresa "Constructora Jila, S.A. de C.V." que usted representa, la apertura de vías públicas, la subdivisión y la lotificación de condominios horizontales, respecto de la segunda etapa del conjunto urbano "Ex- Hacienda San Felipe", las cuales se expresan gráficamente en el Plano Unico de Lotificación, que fuera signado por el suscrito el 25 de mayo de 1995 y que forma parte integrante del presente Acuerdo para todos los efectos legales.

TERCERO. Se autoriza a la empresa "Constructora Jila, S.A. de C.V." que usted representa, el desarrollo de la segunda etapa del Conjunto Urbano de tipo habitación popular denominado "EX-HACIENDA SAN FELIPE", como una unidad espacial integral en el terreno ubicado en la Avenida José López Portillo No. 13, en el Municipio de Coacalco, Estado de México, para que en la superficie de 112,665.332 M2. (CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PUNTO TRESCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CUADRADOS) lleve a cabo su desarrollo en términos del Plano Unico de Lotificación, conforme a las siguientes características generales:

Superficie habitacional vendible:	49,534.102 M2.
Superficie de donación:	9,071.691 M2.
Superficie de vía pública:	4,746.410 M2.
Superficie oleoducto:	2,881.397 M2.
Superficie líneas de alta tensión:	4,299.550 M2.
Superficie futura vialidad transmetropolitana (canal cartagena):	15,215.941 M2.
Superficie vialidad Coacalco-Tultepec:	8,912.992 M2.
Superficie gasas de incorporación:	15,401.238 M2.
Superficie afectación vial	

calle Bosques de Contreras:	2,602.011 M2.
SUPERFICIE TOTAL:	<u>112,665.332 M2</u>
Número de lotes:	55
Número de viviendas:	623
Número de manzanas:	3

En términos de lo dispuesto por el artículo 117 fracción VII de la Ley de Asentamientos Humanos, el presente Acuerdo de la segunda etapa del Conjunto Urbano "EX-HACIENDA SAN FELIPE", incluye como autorizaciones implícitas del mismo, la sustitución de garantía hipotecaria, la apertura de vías públicas, la subdivisión en lotes y la lotificación de condominios horizontales, las cuales se expresan gráficamente en el Plano Unico de Lotificación.

CUARTO. Las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo de la segunda etapa serán:

I. AREAS DE DONACION.

Deberá ceder al H. Ayuntamiento de Coacalco, Estado de México, un área de 4,746.410 M2. (CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PUNTO CUATROCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS), que será destinada para vía pública; asimismo deberá cederle un área de donación con superficie de 9,071.691 M2. (NUEVE MIL SETENTA Y UN PUNTO SEISCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS), que será destinada a espacios verdes y servicios públicos, y que corresponde a los lotes 7 de la manzana 2 y 1 de la manzana 4. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de la entrega-recepción de este desarrollo al H. Ayuntamiento de Coacalco.

La ubicación de estas áreas de donación se identifican en el Plano Unico de Lotificación.

II. OBRAS DE URBANIZACION.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo:

- A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria.
- B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario.
- C). Red de distribución de energía eléctrica.
- D). Red de alumbrado público.
- E). Guarniciones y banquetas.
- F). Pavimento en arroyos de calles, en estacionamientos y andadores, con materiales que permitan la infiltración de agua pluvial en el suelo.

G). Jardinería y forestación con especies de la región, a razón de 2 árboles por vivienda, con altura no menor a 2 metros como mínimo.

H). Sistema de nomenclatura de calles y andadores.

I) . Señalamiento vial .

Cada condominio contará con conexiones propias a las redes de agua, alcantarillado, electricidad y demás infraestructura.

III. OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al oficio No. CGC1932/95 de fecha 4 de agosto de 1995, firmado por el Presidente Municipal Constitucional de Coacalco y el Director de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos Municipales, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesarias para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, mismas que se señalan en el oficio No. DGV/0038/95 de fecha de 12 de enero de 1995, emitido por la Dirección General de Vialidad, dependiente de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno del Estado, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

IV. OBRAS DE EQUIPAMIENTO

Para cumplir con lo previsto en el artículo 94 fracción I de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, deberá construir en las áreas de donación, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, las siguientes obras de equipamiento, que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican:

A). JARDIN DE NIÑOS de 2 aulas, en una superficie de terreno de 644.00 M2. (SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS), y una superficie de construcción de 230.00 M2 (DOSCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 2 aulas teóricas de 6.38 x 8.00 metros a ejes. con orientación norte sur.

- Dirección con coordinación.

- Servicios sanitarios para Hombres y Mujeres con intendencia y el siguiente número de muebles:

ALUMNOS HOMBRES: 2 excusados, 1 mingitorio, 2 lavabos, 1 bebedero y 1 tarja.

ALUMNOS MUJERES: 3 excusados, 2 lavabos, 1 bebedero y 1 tarja.

MAESTROS MUJERES: 1 excusado y 1 lavabo.

- Pórtico.
- Bodega.
- Delimitación del terreno con medio muro y malla ciclónica como mínimo.
- Plaza cívica de 200.00 M2., con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima.
- Estacionamiento con capacidad de 2 cajones de 2.40 x 5.50 metros mínimo cada uno.
- Area de juegos mecánicos con resbaladillas, columpios y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Areas verdes que incluyan 3 árboles con altura mínima de 2.00 metros por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: botes de basura, señalamientos, arbotantes y bancas.
- Cisterna con capacidad de 3.00 metros cúbicos mínimo.

B). ESCUELA PRIMARIA de 7, aulas. con superficie de terreno de 2,030.00 M2. (DOS MIL TREINTA METROS CUADRADOS). y una superficie de construcción de 756.00 M2. (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 7 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes, con orientación norte-sur. Dirección con coordinación.
- Servicios sanitarios para Hombres y Mujeres, con el siguiente número de muebles:
ALUMNOS HOMBRES: 4 excusados, 2 mingitorios, 3 lavabos, 1 bebedero y 1 tarja.
ALUMNOS MUJERES: 6 excusados, 3 lavabos, 1 bebedero y 1 tarja.
MAESTROS HOMBRES: 1 excusado y 1 lavabo. MAESTROS MUJERES: 1 excusado y 1 lavabo.
- Servicio de cooperativa e intendencia (casa de conserje)
- Pórtico.
- Delimitación del terreno con medio muro y malla ciclónica como mínimo.
- Bodega.
- Plaza cívica de 700.00 M2., con asta bandera de 6.00 metros. de altura mínima.
- Estacionamiento con capacidad de 7 cajones de 2.40 x 5.50 metros. mínimo cada uno.

- Areas verdes que incluyan 3 árboles, con altura no menor a 2.00 metros como mínimo por aula, con barreras de plantas y arbustos.
- 1 multicancha de 22.00 x 30.00 metros mínimo.
- Mobiliario urbano: botes de basura, señalamientos, arbotantes y bancas.
- Cisterna con capacidad de 7.00 metros cúbicos mínimo.

C). LOCAL COMERCIAL (mercado público), con superficie de terreno de 512.00 M2. (QUINIENTOS DOCE METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 93.00 M2. (NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 7 locales de 2.50 x 3.00 metros.
- Plazoleta de acceso.
- Area administrativa y control.
- Servicios: bodega, sección de lavado, cuarto de mantenimiento y suministro de agua.
- Area de carga y descarga con patio y andén.
- Circulaciones peatonales y accesos.
- Núcleo de sanitarios: HOMBRES: 1 excusado, 1 mingitorio y 1 lavabo. MUJERES: 2 excusados y 1 lavabo.
- Estación de basura con patio y rampa.
- Estacionamiento con capacidad de 3 cajones de 2.40 x 5.50 metros mínimo cada uno.
- Plaza y jardines que incluyan un árbol por cada 50.00 metros cuadrados de superficie de terreno, con altura no menor a 2.00 metros, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: botes de basura, señalamientos, arbotantes y bancas.
- Cisterna con capacidad de 3.00 metros cúbicos mínimo.

D). UNIDAD MEDICA con superficie de terreno de 137.00 M2. (CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS) y una superficie de construcción de 54.00 M2. (CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Sala de espera.
- 1 Consultorio.

- 1 Sala de curaciones.
- 1 Baño completo
- 1 Sanitario.
- 1 Cajón de estacionamiento de 2.40 x 5.50 metros mínimo.
- Areas verdes que incluyan 3 árboles con altura no menor a 200 metros, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: botes de basura, señalamientos, arbotantes y bancas.
- Cisterna con capacidad de 3.00 metros cúbicos como mínimo.

E). JARDIN VECINAL de 2,492.00 M². (DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Zonas verdes, el 70 % de la superficie de terreno.
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada: que incluya un árbol con altura no menor a 2.00 metros por cada 50.00 M². de superficie de terreno.
- Mobiliario urbano: bancas, señalamientos, basureros y arbotantes.
- Circulaciones, el 30% de la superficie de terreno: senderos, veredas, andadores y plazoletas.

F). ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES de 4,984.00 M². (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS).

Zona Deportiva, el 60% de la superficie de terreno.

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- 3 Canchas de baloncesto de 15.30 x 28.70 metros mínimo cada una. 2 Canchas de volibol de 14.15 x 18.30 metros mínimo cada una.
- 1 Cancha de tenis de 10.93 x 23.79 metros mínimo.
- Area cubierta de 63.00 m²., que deberá contemplar vestuarios, caseta de vigilancia y un núcleo de sanitarios para hombres y mujeres, con el siguiente número de muebles:

HOMBRES: 1 excusado, 1 mingitorio, 1 lavabo y 1 bebedero.

MUJERES: 2 excusados, 1 lavabo y 1 bebedero.

- Circulaciones.
- Areas verdes que incluyan 1 árbol con altura no menor a 2.00 metros por cada 50.00 M2. de superficie de cancha, así como barreras de plantas y arbustos.
- Area de estacionamiento con capacidad de 17 cajones de 2.40 x 5.00 metros.
- Mobiliario urbano: botes de basura, arbotantes, señalamientos y bancas.

Juegos Infantiles, el 40% de la superficie de terreno.

PROGRAMA ARQUITECTONICO

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para: patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.
- Area de juegos mecánicos: columpios, resbaladillas, barras de equilibrio y otros.
- Areas verdes que incluyan un árbol con altura no menor a 2.00 metros por cada 50.00 M2. de la superficie del terreno, así como barreras de plantas y arbustos. Mobiliario urbano: bancas, botes de basura, arbotantes y señalamientos.

IV. LOCAL DE USOS MULTIPLES

Para cumplir con lo previsto en el artículo 115 fracción V de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México, en el área de uso común de cada condominio plurifamiliar a partir de 25 viviendas, deberá construir y habilitar un local de usos múltiples, a razón de 0.5 M2. de construcción por cada vivienda prevista como mínimo.

Para su mejor aprovechamiento, estos equipamientos podrán ser unificados con el correspondiente a la primera etapa del conjunto urbano.

Los equipamientos destinados a educación, se construirán simultáneamente con las obras de urbanización y, deberán entregarse dotados de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establece el artículo 75 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México.

QUINTO. Deberá dar el debido cumplimiento a las condicionantes ambientales emitidas por la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, en su oficio No. DGNRIA/OF 2006/95 de fecha 23 de marzo de 1995, el cual obra agregado al expediente formado al desarrollo para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. En un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, deberá presentar ante la

Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para su aprobación, la documentación y proyectos técnicos ejecutivos, a fin de poder otorgar el permiso de iniciación de obras y ordenar la supervisión respectiva.

SEPTIMO. Se le fija un plazo de 18 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de obras de urbanización, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, todas las obras que se mencionan en este Acuerdo, salvo las internas correspondientes a los condominios.

OCTAVO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento de la primera y segunda etapa, que deberá realizar dentro de los respectivos plazos fijados, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, una fianza a favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 57.66 % del valor de las obras por realizar, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de N\$ 5'501,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS UN MIL NUEVOS PESOS), así como una garantía hipotecaria favor del Gobierno del Estado de México, por un monto igual al 42.34 % del valor de las obras por realizar, cuyo monto total asciende a la cantidad de N\$ 9'539,000.00 (NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL NUEVOS PESOS). La garantía hipotecaria se constituirá sobre los terrenos que comprende la tercera etapa del conjunto urbano, con una superficie de 52,170,646 M2. (CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA PUNTO SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS). En tal virtud, el Registro Público de la Propiedad tomará nota y asentará en el Libro correspondiente la garantía hipotecaria respectiva.

NOVENO. De acuerdo a lo establecido por el artículo 46 fracción I de la Ley de Hacienda Estatal, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de N\$ 15,980.00 (QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA NUEVOS PESOS), para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización del desarrollo, a razón del 2 % (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, cuyo costo directo asciende a la cantidad de N\$ 799,000.00 (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NUEVOS PESOS). Pagará asimismo el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria, que será determinado por las autoridades correspondientes, una vez aprobados los proyectos técnicos respectivos, que a su vez se deberán presentar en el plazo de 90 días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno.

DECIMO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal vigente, pagará al Municipio de Coacalco por concepto de impuesto por autorización del conjunto urbano, la cantidad de N\$ 263,622.45 (DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS NUEVOS PESOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS), cantidad que corresponde a 21.00 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano, por cada una de las 623 viviendas de tipo popular previstas en la segunda etapa.

DECIMO PRIMERO Con fundamento en lo previsto en el artículo 92 fracciones I y II de la Ley de Hacienda Municipal, pagará al Municipio de Coacalco por el establecimiento del sistema de agua potable, la cantidad de N\$ 135,198.40 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO NUEVOS PESOS CUARENTA CENTAVOS), y por el establecimiento del sistema de

alcantarillado, la cantidad de N\$ 202,797.59 (DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE NUEVOS PESOS CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS).

DECIMO SEGUNDO. El pago de los impuestos y derechos señalados en los puntos noveno, décimo y décimo primero de este Acuerdo, deberán cubrirse en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

DECIMO TERCERO. Pagará los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de agua en bloque, proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas, en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley vigente. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable, aprobado por el H. Ayuntamiento de Coacalco.

DECIMO CUARTO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización y equipamiento, otorgará a favor del H. Ayuntamiento de Coacalco, una fianza por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un período de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega y recepción de las referidas obras. Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega el cual se actualizará anualmente, y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni vicios ocultos. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DECIMO QUINTO. En caso de que solicite prórroga para terminar y entregar las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, se sujetará a una revaluación de los montos de los costos de la garantía hipotecaria, de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos octavo y noveno del presente Acuerdo. Dicha revaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a través de su Dirección General de Desarrollo Urbano.

DECIMO SEXTO. Para iniciar la venta de lotes, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y sólo se otorgará cuando estén instalados y operando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de corriente eléctrica de la sección o parte sobre la que se pretenda realizar la venta de lotes, siempre y cuando no se interfiera con las demás obras del desarrollo, o bien que su realización se garantice a plena satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y cuando las enajenaciones no impliquen la ocupación de los inmuebles. La autorización de venta de las áreas privativas de los condominios horizontales, sólo se otorgará cuando estén totalmente terminadas las obras relativas al mismo y operando los servicios de agua potable, drenaje y abastecimiento de corriente eléctrica.

DECIMO SEPTIMO Queda obligado, al igual que los adquirentes de lotes en bloque, a cumplir en todos sus términos con las disposiciones legales existentes en materia de construcción, cooperación y demás aspectos aplicables. Las autoridades estatales y municipales exigirán su debido cumplimiento.

DECIMO OCTAVO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado de dominio de los lotes o viviendas que realice, así como en la publicidad comercial del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización. Asimismo, agregará a los contratos de referencia que correspondan, copia del presente Acuerdo; del respectivo Plano Unico de Lotificación; del correspondiente reglamento interno del condominio y de la autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas para la venta de los lotes.

DECIMO NOVENO. Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén apegados a la realidad, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Para gravar, fideicomitir o afectar para sí en forma alguna las áreas vendibles que integran el conjunto urbano, deberá obtener previamente la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas a través de la Dirección General de Desarrollo Urbano.

VIGESIMO. En las superficies señaladas para fines habitacionales del Conjunto Urbano "EX-HACIENDA SAN FELIPE", según se consigna en el Plano Unico de Lotificación, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas a dichos usos, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las licencias estatales de uso del suelo para cada uno de ellas, si bien deberá cubrir ante la Receptoría de Rentas del Estado y en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en la Gaceta del Gobierno, el pago de los derechos correspondientes que ascienden a la cantidad de N\$ 5,765.11 (CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO NUEVOS PESOS ONCE CENTAVOS) .

VIGESIMO PRIMERO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en el Plano Unico de Lotificación. El incumplimiento de cualquiera de los puntos establecidos en este Acuerdo, traerá como consecuencia la revocación inmediata del mismo sin ninguna responsabilidad para el Estado no para el H. Ayuntamiento de Coacalco.

VIGESIMO SEGUNDO. Queda formalmente obligado a mantener y conservar las obras de urbanización, así como a prestar gratuitamente los servicios públicos de agua potable, vigilancia, drenaje, alumbrado y recolección de basura del desarrollo, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y el H. Ayuntamiento de Coacalco.

VIGESIMO TERCERO. Deberá inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad, en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a Partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor.

VIGESIMO CUARTO. Para transferir o ceder los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, sin la aprobación correspondiente, traerá como consecuencia su revocación inmediata.

VIGESIMO QUINTO. El presente Acuerdo de Autorización de la segunda etapa del Conjunto Urbano "Ex-Hacienda San Felipe", ubicado en el Municipio de Coacalco, Estado de México, surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, debiéndose cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas enviará copia del mismo y del Plano Unico de Lotificación, a la Secretaría de Finanzas y Planeación y al H. Ayuntamiento de Coacalco, México.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los catorce días del mes de diciembre de 1995.

ATENTAMENTE

ING. M. ARTURO PEREZ GARCIA.

SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS

(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ABEL GUZMAN RUIZ, en contra de CUERITOS Y BOTANAS LOS HUASTECOS, S.A. DE C.V., bajo el expediente número 509/95-1, con fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, se dictó un auto en el que se señalaron las doce horas del día siete de marzo de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo en segunda almoneda el remate en el presente juicio, del bien inmueble embargado el cual se encuentra ubicado en el lote ocho, de la manzana cuarenta y con número oficial ocho, de las calles de San Luis Potosi, en la colonia México Nuevo, Atizapán de Zaragoza, México, sirviendo como base para el remate la cantidad de (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la reducción del diez por ciento respectivo por tratarse de segunda almoneda.

Para su publicación por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO así como la tabla de avisos de éste juzgado convocándose para tal efecto postores. Dado en Tlalnepantla, México, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Leopoldo Albiter González.-Rúbrica.

822.-22 febrero.

**JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 770/93.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALVARADO CARREÑO ALBERTO, en contra de ANA MARIA GUALDO, el Ciudadano Juez Cuarto de lo Civil de esta ciudad,

señaló las doce horas del día cinco de marzo de mil novecientos noventa y seis, para que tenga lugar la Octava Almoneda de Remate del bien inmueble ubicado en el lote de terreno número siete, manzana cincuenta y seis, Grupo "B", Super 23, de la colonia Agua Azul de esta ciudad, sirviendo como base la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N. SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se publica en la ciudad de Toluca y en la tabla de avisos y puerta de éste H. Juzgado, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

831.-22 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 355/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ENRIQUE ESQUIVEL LOPEZ, en contra de JUAN APOLINAR DE JESUS RODRIGUEZ, se señalaron las once horas del día seis de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate del bien inmueble embargado en autos consistente en un terreno con construcción ubicado en calle Industrias número dos en Atlacomulco, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 10.00 m con lote número 55, al sur: 10.00 m con calle Industrias, al oriente: 20.00 m con lote número 35, al poniente: 20.00 m con lote número 33, con una superficie de 200.00 m2.

Se expide el presente para su publicación por una sola vez en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste juzgado, convóquese postores cítese a acreedores, sirviendo de base para el remate del inmueble, la cantidad de \$ 274,500.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO

MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulto de la deducción legal del 10% respecto del valor del inmueble. El Oro de Hidalgo, México, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

841.-22 febrero.

**JUZGADO 6o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1645/94.

JOSE ALFREDO MORA LEVARIO, promoviendo en su carácter de endosatario en procuración del señor AUSTREBERTO GARFIAS ARANDIA, en éste Juzgado Sexto de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tlalnepantla, con residencia en Ecatepec de Morelos, México, se señalan las doce horas del día once de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Séptima Almoneda de Remate, en el presente juicio ejecutivo mercantil, en contra de JUAREZ ROMERO ISRAEL Y JUAREZ ROMERO ROSENDO, respecto al inmueble ubicado en calle Francisco Javier González, manzana 20, lote 14, colonia Granjas Valle de Guadalupe, Ecatepec de Morelos, México, fijándose como base del remate la cantidad de \$ 219,600.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con reducción de un diez por ciento, sobre dicha cantidad.

Por lo que el presente se publicará por una sola vez de manera de que entre la publicación o fijación del edicto y la fecha de remate medie un término que no sea menor de siete días, publicándose en la GACETA DEL GOBIERNO, así como en la lista de avisos o puerta del juzgado, por lo que se convoca a postores. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los diecinueve días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. José Luis Martín López Santana.-Rúbrica.

186-A1.-22 febrero.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 435/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SILVERIO SANCHEZ PEÑA, en contra de MARIA GLORIA SIERRA GONZALEZ, se han señalado las once horas del día cuatro de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Segunda Almoneda de Remate respecto de una báscula de tipo Reloj, marca Eurea modelo 2000/30, con número de serie M5 158, una rebanadora de carnes frías, marca Mexcut, con motor eléctrico power eléctrica de acero inoxidable, molino de carnes marca Tor Rey, modelo 22 número de serie 22637, un refrigerador marca Nieto, tipo vitrina, vertical con cuatro puertas frontales, seis entrepaños modelo RD-30, serie GNT-1190, un refrigerador marca Nieto tipo vitrina de aproximadamente 1.80 m de largo por 1.20 m de alto color con dos entrepaños con cubierta de plástico, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRES MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal las dos terceras partes del precio fijado. Se convocan postores.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México y en la tabla de avisos de éste juzgado, por tres veces dentro de tres días. Cuautitlán, México, a 9 de febrero de 1996.-C. Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

185-A1.-22, 23 y 26 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 140/94, se tramita juicio ejecutivo mercantil promovido por MIGUEL MIRANDA BRITO, en contra de MARCOS ACUITLAPAN, en el cual se dictó un acuerdo que a la letra dice: con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio se señalan las once horas del día quince de marzo del presente año, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate en el presente juicio respecto de los siguientes bienes muebles: Un receptor de satélite de antena parabólica marca General Instrument, modelo DRLR64914, con serie 2523L073498, así como una cámara de video marca Sony video 8 modelo IX410 número de serie 2038538 con batería y cargador de la misma funcionando la videocámara.

Por lo que se ordena la publicación por tres veces dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO debiéndose fijar copia de la publicación por tres veces en la tabla de avisos o puerta de éste juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS, debiéndose convocar postores y citar acreedores a dicha almoneda y notificándose la misma al demandado.-Doy fe.-Dado a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Joel Ariel Jaramillo Arroyo.-Rúbrica.

821.-22, 23 y 26 febrero.

**JUZGADO PRIMERO DE CUANTIA
MENOR DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 2123/94, promovido por LEANDRO JAVIER HERNANDEZ GARCIA, en contra de MARTIN BENHUMEA SANDOVAL, se señalaron las diez horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, respecto de los bienes embargados consistentes en: Un televisor marca SONY TRINITRON, 21 pulgadas, modelo KV-20TS20, número de serie 8131283 con mueble de plástico color negro, modular marca Aiwa, modelo CX-Z840LH, SX-Z840, 5XZ840 con mueble de plástico color negro, tornamesa, modelo PX-E90, número de serie N90046347, con entrada para discos compactos, doble cassetera y ecualizador integrado, refrigerador marca KELVINEITOR en color beige con número de serie 4019, juego de batería de aluminio marca Perdura consistente en 6 piezas, los cuales se encuentran en regulares condiciones de uso, sirviendo como base la cantidad de \$ 1,950.00 (UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, por lo que hágase las publicaciones de ley en la GACETA DEL GOBIERNO por tres veces dentro de tres días convocando postores.-C. Secretario, C.P.D. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

824.-22, 23 y 26 febrero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 1079/94, juicio ejecutivo mercantil, promovido por AUTOMOTRIZ MODERNA DE TOLUCA, S.A. DE C.V., en contra de FELIX BERNAL CISNEROS Y OTRO, el C. Juez del conocimiento señaló las diez horas del día quince de marzo del año en curso, para que tenga lugar la Primera

Almoneda de Remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio, siendo el ubicado en la carretera San Andrés-Chapultepec, sin número, San Andrés Ocotlán, Calimaya, Estado de México, que mide y colinda; al norte: 30.00 m con carretera San Andrés-Chapultepec, sin número, al sur: 27.50 m con Maximiliano Fernández Albarrán, al oriente: 227.30 m con Eustolío Mendoza Gómez, y al poniente: 216.00 m con Gudelio González Rodríguez, con una superficie de 6,372.44 m². Debiéndose anunciar la misma por medio de edictos, que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, por tres veces dentro de nueve días, en términos de Ley, y en la tabla de avisos de éste juzgado, y en los estrados del juzgado competente del lugar de ubicación del citado inmueble, sirviendo de base para el remate la cantidad de las dos terceras partes de \$ 178,428.32 (CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 32/100 M.N.), cantidad en que fue valuado dicho bien, por los peritos designados. Convóquense postores y citense acreedores. Dado en Toluca, México, a los trece días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Gloria López Cardoso.-Rúbrica.

817.-22, 27 febrero y 1o. marzo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. No. 214/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por OSCAR AYALA MADRIGAL Y OTRO AHORA LIC. CELIA GAVIÑO ORTIZ Y/O JUAN JOSE FALOMIR ORTA en su carácter de apoderado de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR en contra de YOLANDA DEL PRADO VAZQUEZ Y VICTOR MANUEL ROMO PINALES, el C. Juez Cuarto Civil señaló las doce horas del día veintiocho de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate de: Un inmueble ubicado en calle de Robles No. 102 Fraccionamiento La Virgen del municipio de Metepec, México, que mide y linda; al norte: 25.00 m con lote 29, al sur: 25.00 m con lote 27, al oriente: 12.00 m con lote 21 y 22, al poniente: 12.00 m con calle de su ubicación con una superficie aproximada de 300.00 m², sirviendo de base la cantidad de \$ 370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO en la tabla de avisos de éste juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Metepec, por tres veces dentro de nueve días. Convoquen postores. Toluca, México, a 19 de febrero de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

826.-22, 27 febrero y 1o. marzo.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

Exp. 64/96, GUADALUPE PALMA LOPEZ, promueve diligencias de información ad-perpetuam, respecto al inmueble que se ubica en calle Independencia número 19, en San Martín Xico Nuevo, municipio de Chalco, México, el cual mide y linda; norte: 95.00 m con Mauro López Martínez, sur: 95.00 m con Tomás Castro Díaz y Leobardo Hernández, oriente: 15.00 m con Víctor Ramírez Palma, poniente: 14.64 m con calle Independencia, y una superficie de 1,425.00 m².

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en la entidad. Dados en Chalco, México, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos Juzgado Segundo Civil 1a. Instancia, Lic. Marín López Gordillo.-Rúbrica.

830.-22, 27 febrero y 1o. marzo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 1751/94, juicio ejecutivo mercantil promovido por JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA Apoderado de BANCO DEL ATLANTICO S.A. en contra de EDUARDO LOAIZA PRADA Y ROCIO GUTIERREZ NERI, el C. Juez señaló las trece horas del día doce de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien embargado: Un inmueble ubicado en Hacienda Tres Marias No. 287, lote 3, manzana 611, del Fraccionamiento Santa Elena, municipio de San Mateo Atenco, México, con una superficie de 120 m², que mide: norte: 15 m con lote 2, al sur: 15.00 m con lote 4, oriente: 8.00 m con Hacienda Tres Marias, y al poniente: 8.00 m con lote 18. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, México, bajo la partida 4-346, fojas 4, del volumen 32, libro I, Sección I.

Anúnciese su venta y convóquese postores a través de la publicación de los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Lerma, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N., que fuera fijada por los peritos designados en autos. Toluca, México a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Escalona Valdés.-Rúbrica.

836.-22, 27 y 1o. marzo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Promueve MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ DE CEREZO, promoviendo por su propio derecho, diligencias de jurisdicción voluntaria sobre información ad-perpetuam, en el expediente marcado con el número 103/96, para acreditar la posesión que dice tener sobre: 1.-Un inmueble ubicado en el número 1002 de la prolongación de la calle de Lerma, barrio del Cerro de la Teresona de esta ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 31.00 m con el señor Pedro Ortega, al sur: 31.00 m con el señor Bernardino Legorreta, al oriente: 14.00 m con Martimiano Jiménez, al poniente: 10.00 m con el señor Fidel García, con una superficie aproximada de 340 m². En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2898 del Código Civil en vigor.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro periódico de mayor circulación en esta ciudad. Se expide la presente en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, México, a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Leticia Loaiza Yáñez.-Rúbrica.

842.-22, 27 febrero y 1o. marzo.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el juicio ejecutivo mercantil, expediente 2986/90-1, promovido por LETRASET DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de SITRASEC, S.A. DE C.V. Y PATRICIA AVENDAÑO DE SAAVEDRA, se señalan las trece horas del día quince de marzo del presente año, para que tenga verificativo el Remate en Primera Almoneda del bien inmueble embargado siendo este el ubicado en el número 44, manzana "O", del grupo F. del Conjunto Habitacional en Condominio Horizontal ubicado en el número 1818, Avenida Tasqueña, con una superficie de 96.00 m²., con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 16.00 m lineales colinda con casa 46, al sur: en 16.00 m colinda con casa 42, al oriente: en 6.00 m colinda con área de circulación, y al poniente: en 6.00 m colinda con casa 43, casa habitación, construida de dos niveles, con cajón de estacionamiento, cuenta con construcción en cimentación, acabados, instalaciones: hidráulica, sanitarias, eléctricas, buen estado, estado de conservación, área aproximada de construcción de 80.00 m²., siendo postura legal la cantidad de \$ 174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo. Se convocan postores.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de éste juzgado. Dado en la ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Bastida Fonseca.-Rúbrica.

188-A1.-22, 28 febrero y 5 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

JOSE ASCENCION VELAZQUEZ GARDUÑO, promueve por su propio derecho en el expediente número 70/96, inmatriculación judicial, respecto de un terreno de los llamados de propiedad particular anteriormente denominado La Trinchera actualmente es denominado La Milagrosa, que se encuentra ubicado en la comunidad de Malinaltenango, municipio de Ixtapan de la Sal, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 160.00 m con Benjamín Velasco Quintana, al sur: 176.50 m con Benjamín Velasco Quintana, al oriente: 155.50 m con camino Real que conduce a Malinaltenango, y al poniente: 190.00 m con ceja de barranca de Malinaltenango, con una superficie de 30,000 m².

Ordenándose la publicación del edicto por tres veces con intervalo de diez días cada uno de ellos en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación, fijándose una copia del ejemplar en el predio motivo de las presentes diligencias.-Doy fe.-Dado a los trece días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. José Ariel Jaramillo Arroyo.-Rúbrica.

833.-22 febrero, 7 y 22 marzo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL C. DANIEL AMBRIZ QUINTERO.

VALENTIN YESCAS ZAMBRANO, promueve juicio ordinario civil de usucapión en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 1666/95, respecto de un inmueble con construcción mismo que tiene las siguientes

medidas y colindancias: al norte: 16.40 m y colinda con Juan Quintero Molina; al sur: con dos líneas una de 8.00 m y otra con 8.40 m colinda con Daniel Ambriz Quintero; al oriente: 10.00 m colinda con calle Zaragoza, y al poniente: con dos líneas una de 6.20 m y colinda con Valentín Yescas Zambrano y otro de 3.80 m colinda con Daniel Ambriz Quintero, con una superficie aproximada de 410.00 metros cuadrados, dicha fracción del inmueble con construcción se encuentra ubicada en calle Zaragoza de la Cabecera Municipal, se dice en Plaza Morelos, Cabecera de Papalotla, Estado de México. Ignorándose su domicilio se emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación además fijese en la puerta del juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento y si pasado dicho término no comparece por sí, o por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del código en cita.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad o en el Valle de México. Dado en Texcoco, Estado de México, a los tres días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ricardo Novia Mejía.-Rúbrica.

815.-22 febrero, 5 y 15 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente número 354/95, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, promovido por AMADA ZERTUCHE TORRES, en contra de PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO, S.A. DE C.V., el C. Juez Civil de Primera Instancia de este distrito judicial por auto de fecha veinticinco de enero del año en curso, ordeno llamar a juicio a PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO, S.A. DE C.V., en términos de lo dispuesto por el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, ordenándose realizar el emplazamiento en publicaciones por tres veces de ocho en ocho días en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la entidad, haciéndole saber a la PROPULSORA DEL VALLE DE BRAVO, S.A. DE C.V., que deberá presentarse en el local de este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra, previniéndole a la vez para que señale domicilio en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de lista y boletín judicial, fijándose además en la puerta del juzgado una copia íntegra de la presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Valle de Bravo, México, a siete de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-La C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Rosa María González Carranza -Rúbrica.

816.-22 febrero, 5 y 15 marzo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 13/96.

DEMANDADOS: CONSUELO CASTAÑEDA CALDERON VIUDA DE VALDEZ EN SU CALIDAD DE UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA EN LA SUCESION TESTAMENTARIA

A BIENES DEL C. JESUS VALDEZ ZEPEDA Y ROBERTO VALDEZ CASTAÑEDA EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL DE LA MENCIONADA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE FINANCIERA DEL NORTE, S.A. Y DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE ACCIONES URBANAS E INTEGRACION SOCIAL.

JOSE INES ALVAREZ AGUIRRE, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número tres, de la manzana treinta y nueve, de la colonia El Sol en esta ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 m con lote 2; al sur: 20.00 m con lote 4; al oriente: 10.00 con lote 18; al poniente: 10.00 m con calle tres, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. Ignorándose sus domicilios se les emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, apercibido que si pasado este término no comparecen el presente juicio se seguirá en su rebeldía, se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo o por confesos de los hechos de la demanda según sea el caso, se les previene para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las ulteriores aún las personales se les harán por boletín judicial y lista en los estrados de este H. Juzgado en términos de lo dispuesto por los artículos 195 del código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, queda en la secretaría de este H. Juzgado a su disposición las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en la ciudad de Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a doce de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Miguel Bautista Nava.-Rúbrica.

818.-22 febrero, 5 y 15 marzo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

INMOBILIARIA VAZE, S.A.

LEONEL ROBERTO CRESPO MARTINEZ, en su carácter de representante legal de TELAS PARRAS, S.A. DE C.V., en el expediente número 1188/95, que se tramita en este juzgado le demanda la usucapión del lote de terreno 48, de la manzana 52-A, de la colonia Evolución Poniente, ubicada en la Avenida Adolfo López Mateos número oficial 394 de Nezahualcóyotl, México, cuyas medidas y colindancias tiene: al norte: 16.05 m con lote 47; al sur: 15.80 m con lote 49; al oriente: 9.10 m con Avenida Adolfo López Mateos; al poniente: 9.15 m con lote 23, con una superficie de 145.31 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarte, el juicio se seguirá en su rebeldía en el entendido de que la publicación de los edictos aludidos deberá hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo prevénasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de no

hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. Héctor González Romero.-Rúbrica.

823.-22 febrero, 5 y 15 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

RUPERTA CHIMALGUA XOCHICALI.

C. FAUSTINO EMILIANO GOMEZ HERNANDEZ, promoviendo en la vía ordinaria civil sobre divorcio necesario, le demanda las siguientes prestaciones: a). El divorcio necesario; b). El pago de gastos y costas; c). Todas y cada una de las consecuencias legales que arroja la solución de este juicio. Fundándose en los hechos y preceptos de derecho que invoca en su demanda, y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación para que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial, dejándose a disposición las copias simples exhibidas selladas y cotejadas para que las recoja en día y hora hábil, previa identificación.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta ciudad. Dados en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los quince días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

825.-22 febrero, 5 y 15 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 855/95.
PRIMERA SECRETARIA.

C. MARGARITA URIOSTEGUI GUZMAN.

C. TOMAS SALGADO SALGADO, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: a). La disolución del vínculo matrimonial que los une; b). La terminación de la sociedad conyugal por la cual se rigen nuestros bienes; c). La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestros menores hijos; d). El pago de una pensión alimenticia para nuestros menores hijos; y e). El pago de gastos y costas que se originen por la tramitación de este juicio. Fundándose en los hechos que invoca su demanda y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que

surta efectos la última publicación ordenada a dar contestación a la demanda, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial, quedando en la secretaría las copias simples de traslado selladas y cotejadas para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad. Dado en Ciudad Nezahuacóyotl, México, a los treinta días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, C.P.D. Manuel Roberto Arriaga Albarrán.-Rúbrica.

827.-22 febrero, 5 y 15 marzo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1155/95.

C. JOSE MORA GOMEZ.

C. GABRIELA CRUZ HERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones: a). La disolución del vínculo matrimonial que los une; b). El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine; fundándose en los hechos que invoca su demanda, y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada a dar contestación a la demanda si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y boletín judicial, quedando en la secretaría las copias simples de traslado selladas y cotejadas para que las recoja en horas y días hábiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad. Dado en Ciudad Nezahuacóyotl, México, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Secretario de Acuerdos, C.P.D. Manuel Roberto Arriaga Albarán.-Rúbrica.

828.-22 febrero, 5 y 15 marzo.

**JUZGADO 12o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 362/95-2.
SEGUNDA SECRETARIA.

JUAN DE DIOS AGUILAR.

GONZALO ALVAREZ RODRIGUEZ, apoderado legal de LILIA DELGADO DURAN, le demanda en la vía ordinaria civil rescisión de contrato de compra venta, respecto del inmueble ubicado en Bosque de Arce número cuatro, Fraccionamiento Bosques del Valle, Segunda Sección Coacalco, Estado de México, se hace saber que deberá presentarse a este juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar en la puerta de este tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento si pasado

este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a primero de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segunda secretaria, Lic. Paula Eva Hernández Granados.-Rúbrica.

829.-22 febrero, 5 y 15 marzo.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

MARIA TERESA BALBINA DE GARCIA.

En el expediente número 48/95, VICENTE LOPEZ CEVILLA, promovió por su propio derecho juicio ordinario civil de usucapión en contra de MARIA TERESA BALBINA DE GARCIA, respecto al lote de terreno número 13, de la manzana 203, del barrio de Plateros de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.20 m con lote 12; al sur: 22.15 m con lote 14; al oriente: 8.00 m con calle Tlatel; al poniente: 8.00 m con lote 30, con una superficie total de 178.00 metros cuadrados, dicho lote en la calle Tlatel y toda vez que se desconoce el domicilio de la parte demandada, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se emplaza por este conducto y se le hace saber que debe presentarse a este juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, fijese además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento de que si pasado este tiempo no comparece por sí, por el apoderado o gestor que pueda representarlo el juicio se seguirá en rebeldía y en la inteligencia que la publicación de los edictos aludidos deberán hacerse en días hábiles, asimismo prevéngase para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las ulteriores aún las personales se le harán por medio de boletín judicial.

Para su publicación de tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, debiéndose fijar además el edicto respectivo en los estrados de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento, se expiden los presentes a los doce días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-C. Secretario, Lic. Víctor Manuel Díaz Pérez.-Rúbrica.

834.-22 febrero, 5 y 15 marzo.

**JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
JOSE CAMPOS CASTAN.

Se hace de su conocimiento que su esposa JUANA RODRIGUEZ SALDAÑA, bajo el expediente número 1167/95-1, promueve en su contra juicio ordinario civil, demandándole el divorcio necesario, por la causal prevista en la fracción VIII y XVIII del artículo 253 del Código Civil y demás causales mencionadas en su escrito inicial de demanda. El juez por auto

de fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio por auto de fecha doce de febrero de mil novecientos noventa y seis, ordenó su emplazamiento por edictos, los cuales se publicarán tres veces de ocho en ocho días, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, y se fijarán además en las puertas de este tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose a la demandada que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlo se seguirá el juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda conforme a derecho proceda, y se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad de Ecatepec para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos civiles en vigor, fíjese en la puerta de este juzgado copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento para los fines legales conducentes.

Y para su publicación en un diario oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por tres veces de ocho en ocho días, se expide el presente a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis, en la ciudad de Ecatepec de Morelos, México.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Agustín Méndez Contreras.-Rúbrica.

835.-22 febrero, 5 y 15 marzo.

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JUSTINO FERNANDEZ MIRANDA.

EL señor FILIBERTO ARELLANO HERNANDEZ, en el expediente número 1037/95, relativo al juicio ordinario civil usucapón, demanda la usucapón del lote de terreno número 07, manzana 55, de la colonia Estado de México en esta ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 21.60 m con lote 6; al sur: 21.60 m con lote 8; al oriente: 8.95 m con calle 25; al poniente: 8.95 m con lote 34, con una superficie total de 214.92 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al que surta efectos la última publicación de este edicto comparezca a contestar la demanda a este juzgado por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando en la secretaría del juzgado las copias simples de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, y en el diario de mayor circulación en esta ciudad, se expide los presentes a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.-Doy fe.-La Primer Secretaria de Acuerdos, Lic. Bertha Becerra López.-Rúbrica.

187-A1.-22 febrero, 5 y 15 marzo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE EDICTO

Exp. 141/96, LA C. MA. DEL ROCIO ALMARAZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Matamoros S/N., en San Pedro Tlaltizapan, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda; al norte: 21.75 m y colinda con Isaias Torres Ramirez, al sur: 21.75 m y colinda con Carlota García R., al oriente: 18.77 m y colinda con Cruz Luna Villameres, al poniente: 18.81 m y colinda con Patricia Almaraz, paso de servidumbre y Cayetano Martinez, con una superficie aproximada de: 408.68 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 13 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

819.-22, 27 febrero y 1o. marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TOLUCA EDICTOS

Exp. 2562/96, JAVIER ESTRADA REBOLLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Santa Laura S/N., San Jorge Pueblo Nuevo, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, mide y linda; norte: 17.10 m con María de Jesús Domínguez Morales, sur: 17.10 m con Franco Gómez Vázquez, oriente: 7.10 m con calle de Santa Laura, poniente: 7.10 m con calle de Santa Lucía.

Superficie aproximada: 121.41 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 19 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Maria Isabel López Robles.-Rúbrica.

832.-22, 27 febrero y 1o. marzo.

Exp. 2602/96, FRANCISCO VICENTE SERRANO OLVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en privada sin nombre, barrio de Santa Cruz Autopan, San Pablo Autopan, municipio y distrito de Toluca, mide y linda; norte: 15.00 m con Oscar López, sur: 15.00 m con Javier Vázquez, oriente: 9.25 m con calle privada, poniente: 9.25 m con Javier Vázquez.

Superficie aproximada de: 138.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

838.-22, 27 febrero y 1o. Marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 229/96, LORENA OLVERA FUERTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre la fracción de terreno perteneciente al terreno denominado "Ranchito Endora", ubicada en la Cabecera Municipal de Atlacomulco, México, mide y linda; al norte: 16.70 m con Bertha Monroy Cárdenas, al sur: 20.00 m con Concepción Garduño, al oriente: en dos líneas la primera de 6.70 m con calle sin nombre y la segunda de 8.10 m con Bertha Monroy Cárdenas, al poniente: 15.00 m con el Hospital Civil. Superficie aproximada de: 285.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 20 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

837.-22, 27 febrero y 1o. marzo.

Exp. 228/96, OLIMPIA YOLANDA E IRENE ambas de apellidos HERNANDEZ NAVARRETE, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Francisco Shaxni, municipio de Acambay, México, mide y linda: al norte: 128.80 m con curva y Camino Real, al sur: 29.00 m con Joel Hernández González (hoy) de Olegario Sánchez, al oriente: 161.00 m con Camino al Agostadero, al poniente: 130.00 m con Domingo Ruíz.

Superficie aproximada de: 11,479.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro, México, a 20 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

837.-22, 27 febrero y 1o. marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Exp. 263/96, RUBEN OJEDA CARDENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Loma de San Miguel Ameyalco, municipio de Lerma de Villada, Edo. de México, distrito de Lerma, Edo. de México, mide y linda: al norte: 67.70 m con José Reyes, al sur: 75.50 m con Melquiades Romero, al oriente: 30.20 m con Melquiades Romero, al poniente: 17.20 m y 18.50 m con Rosendo Hernández.

Superficie aproximada de: 2,321.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 16 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

839.-22, 27 febrero y 1o. Marzo.

Exp. 244/96, ADRIAN CRUZ LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Loma de San Miguel Ameyalco, paraje denominado "Cerro de los Coyotes", municipio de Lerma de Villada, Edo. de México, distrito de Lerma de Villada, México, mide y linda: al norte: 115.10 m con Crecenciano Allende, al sur: 118.80 m con Paulina Cruz de Soto, al oriente: 7.00 m con el Camino Ameyalco, Lerma, al poniente: 8.00 m con Angel Tovar.

Superficie aproximada de: 789.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 15 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Jesús Guillermo Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

839.-22, 27 febrero y 1o. marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O S**

Exp. 18/95, DANIEL SANCHEZ VIEYRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Morelos S/N, municipio de Ixtlahuaca, Méx., distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda: al norte: tres líneas: 35.00 m 9.60 m y 7.00 m con María de Jesús González Becerril, al sur: dos líneas: 38.10 m y 7.10 m con calle José María Morelos poniente, al oriente: 24.80 m con José Mondragón Mondragón, al poniente: 16.30 m con calle Miguel Hidalgo y Costilla. Superficie aproximada de: 987.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 8 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

840.-22, 27 febrero y 1o. marzo.

Exp. 19/96, DANIEL SANCHEZ VIEYRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Calle Morelos S/N, municipio de Ixtlahuaca, Méx., distrito de Ixtlahuaca, Méx., mide y linda: al norte: 50.38 m con calle José María Morelos, al sur: cinco líneas que miden cada una: 14.50 m 3.75 m 11.65 m y 6.50 m con Jesús Arias Sánchez y 24.00 m con José Mondragón Yáñez, al oriente: 17.40 m con Eustorgia Reyes Contreras, al poniente: 15.05 m con calle Miguel Hidalgo y Costilla. Superficie aproximada de: 762.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Ixtlahuaca, México, a 8 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. Ma. del Carmen Arroyo Campuzano.-Rúbrica.

840.-22, 27 febrero y 1o. marzo.